

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: clacsec.lima.icao.int/
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/13-NE/07
17/02/04

DECIMOTERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/13)

(Santiago de Chile, 9 al 11 de marzo de 2004)

Cuestión 6 del Orden del Día:

**Seguimiento de la ratificación de los instrumentos de derecho
aeronáutico internacional / Implementación del Convenio de Montreal
en la región.**

Tarea Nro. 21 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Cabe recordar, que la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Asunción, Paraguay, noviembre de 2002) incluyó en el Programa de trabajo para el bienio 2003-2004, continuar con la tarea de seguimiento sobre la notificación y ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional por parte de los Estados miembros de la CLAC. La Secretaría viene desarrollando esta tarea de manera continua.

2. En dicha oportunidad, la Asamblea también aprobó, entre otras, la Recomendación A15-16, “*Pronta Ratificación de Diversos Convenios y Protocolos*” la cual, en su parte considerativa, detalla una serie de instrumentos de derecho aeronáutico internacional que aun no han entrado en vigor o necesitan ser ratificados.

Seguimiento de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional

3. En cumplimiento a la tarea encomendada a la Secretaría sobre el seguimiento de la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional, durante el GEPEJTA/12 (Lima, Perú, 2 al 4 de septiembre de 2004), la Secretaría sometió a consideración del Grupo de Expertos los antecedentes de dicha tarea incluyendo la tabla donde se detalla la situación de los Estados miembros de la CLAC con respecto a su notificación de firmas, ratificaciones o adhesiones.

4. En ese sentido, el Comité Ejecutivo en su LXV reunión (Buenos Aires, Argentina, 4 al 6 de noviembre de 2003), tomó nota de la información presentada y acordó encargar a la Secretaría de la CLAC que continúe con la labor de seguimiento acerca del estado de aprobación y ratificación de los instrumentos internacionales por parte de los Estados miembros.

5. Tomando en consideración la Recomendación indicada y la información publicada en la página web de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) hasta la fecha, la Secretaría ha elaborado la tabla **adjunta** considerando el estado de ratificación de los instrumentos mencionados anteriormente, con el propósito que los Estados analicen su situación actual.

6. De la información que consta en la tabla se desprende lo siguiente:

- Diecisiete Estados han ratificado y otros dos han firmado el “*Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil*” (firmado en Montreal, el 24 de febrero de 1988). Entró en vigor el 6 de agosto de 1989 (142 partes).
- Trece Estados han ratificado y cuatro han firmado el “*Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección*” (firmado en Montreal, el 1° de marzo de 1991). Entró en vigor el 21 de junio de 1998 (102 partes).
- Cinco Estados han ratificado y nueve han firmado el “*Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional*” (firmado en Montreal, el 28 de mayo de 1999). Entró en vigor el 4 de noviembre de 2003 (34 partes).
- Quince Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 3 bis*” (firmado el 10 de mayo de 1984). Entró en vigor el 1 de octubre de 1998 (125 partes).

- Dieciocho Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 21 de junio de 1961). Entró en vigor el 17 de julio de 1962 (129 partes).
- Catorce Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 12 de marzo de 1971). Entró en vigor el 16 de enero de 1973 (125 partes).
- Diecisiete Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 16 de octubre de 1974). Entró en vigor el 15 de febrero de 1980 (122 partes).
- Quince Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 a)*” (firmado el 26 de octubre de 1990). Entró en vigor el 28 de noviembre de 2002 (121 partes).
- Diecisiete Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56*” (firmado el 7 de julio de 1971). Entró en vigor el 19 de diciembre de 1974 (128 partes).
- Doce Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56*” (firmado el 6 de octubre de 1989). No está en vigor, necesita 108 ratificaciones y actualmente tiene 99 ratificaciones).
- Diecisiete Estados han ratificado el “*Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 83 bis*” (firmado el 6 de octubre de 1980). Entró en vigor el 20 de junio de 1997 (140 partes).
- Diecisiete Estados han firmado el “*Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves*” (firmado en Ginebra, el 19 de junio de 1948). Entró en vigor el 17 de septiembre de 1953 (87 partes).
- Un Estado ha ratificado y tres han firmado el “*Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil*” (firmado en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001). No está en vigor (26 firmas) necesita 8 ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones.
- Un Estado ha ratificado y tres han firmado el “*Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil*” (firmado en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001). No está en vigor (26 firmas) necesita 8 ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones.

7. Por otro lado, cabe recordar que la OACI solicita especial atención de los Gobiernos de los Estados contratantes a las Resoluciones A31-15, A31-29 y A32-3 de la Asamblea, en las que se insta a los Estados contratantes a que ratifiquen lo antes posible las enmiendas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional que aun no han entrado en vigor, entre las que se encuentra la relativa al Artículo 56 (aumento de los miembros de la Comisión de Aeronavegación). En la Resolución A31-15 se subraya asimismo la necesidad de acelerar la entrada en vigor de otros instrumentos de derecho aeronáutico internacional elaborados y adoptados bajo los auspicios de la OACI y se insta a ratificarlos.

8. Según se ha podido observar, parecería que, en algunas ocasiones, la autoridad aeronáutica cumple con iniciar el trámite para la ratificación de los instrumentos respectivos, pero luego, al continuar con las instancias correspondientes, se presentan demoras que retrasan su depósito. Sería deseable que las administraciones de aviación civil, cuanto antes, realicen el seguimiento a este tema y gestionen ante los organismos pertinentes la pronta ratificación.

9. Finalmente, cabe resaltar la Recomendación A15-16, en el sentido que *“es altamente deseable lograr una total participación de los Estados miembros en los Convenios y Protocolos de derecho aéreo a fin de aprovechar en el mayor grado posible las ventajas que se derivan de la unificación de las normas internacionales que incorporan los citados Convenios y Protocolos”*.

Implementación del Convenio de Montreal en la región

10. Durante la LXV reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría informó que durante el GEPEJTA/12 se había sometido a consideración del Grupo de Expertos los antecedentes del seguimiento de la ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional, incluyendo la tabla donde se detalla la situación de los Estados miembros de la CLAC con respecto a su notificación de firmas, ratificaciones o adhesiones.

11. Seguidamente, al referirse al *Convenio de Montreal* de 1999 que reemplazó a *Varsovia* de 1929, señaló que el GEPEJTA había considerado conveniente encargar a la Secretaría que reúna las experiencias de los Estados y las líneas aéreas, en la aplicación del Convenio, e informen sobre los montos de indemnización fijados en cada uno y cómo se han pagado. Cabe señalar que el *“Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional”*, firmado en Montreal, el 28 de mayo de 1999, entró en vigor el 4 de noviembre de 2003.

12. En ese sentido, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información presentada y acordó encargar a la Secretaría de la CLAC que reúna y divulgue entre los Estados miembros de la CLAC las experiencias de los Estados 1999 y las líneas aéreas, en la aplicación del *Convenio de Montreal* que reemplazó a *Varsovia* de 1929, e informen sobre los montos de indemnización fijados en cada uno y cómo se han pagado.

13. En cumplimiento a dicha tarea, la Secretaría envió en dos oportunidades comunicaciones a los Estados (EC 483 – 09.12.03 y EC 037 – 02.02.04), recibiendo solamente información de cuatro Estados: Brasil, Chile, Ecuador y Uruguay, cuyas experiencias con relación a la aplicación del *Convenio de Montreal* de 1999 se detallan a continuación:

Brasil (05.01.04)

El Convenio de Montreal está en proceso de aprobación por el Congreso Nacional, no estando todavía en vigor en Brasil.

Chile (30.12.03)

En lo que dice relación con las experiencias de los Estados y líneas aéreas en la aplicación del Convenio de Montreal de 1999, que reemplazó al de Varsovia de 1929, Chile aún no es parte del Convenio y, considerando la reciente entrada en vigor del mismo, es difícil encontrar experiencia acumulada.

Sobre el particular, Chile puede informar que, con fecha 24 de noviembre de 2003, la Junta Aeronáutica Civil solicitó a la Cancillería chilena que se envíe un proyecto de ley al Parlamento y se tramite la ratificación del Convenio de Montreal de 1999.

Ecuador (12.01.04)

Respecto a los instrumentos de derecho aéreo internacional, de los cuales aún no es parte el Ecuador, se viene insistiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que conforme al ordenamiento jurídico, efectúe las gestiones pertinentes para obtener tales ratificaciones, toda vez que por parte de la autoridad aeronáutica ya ha emitido informe favorable al respecto, correspondiendo en otras instancias continuarse con los trámites previstos legalmente.

Por el motivo indicado, y al no ser aún parte del Convenio de Montreal de 1999, no se indica la experiencia del Ecuador con respecto a la aplicación de dicho instrumento internacional, no obstante consideramos de mucho valor el poder nutrirse con la experiencia de otros Estados en esta materia.

Uruguay (03.02.04)

El Grupo de trabajo creado por Resolución DINACIA N° 188/03 del 21 de agosto de 2003, elevó en su oportunidad, un informe acerca de la conveniencia de proceder a la ratificación del Convenio de Montreal de 1999.

Actualmente se están siguiendo los trámites para concretar dicha ratificación. En consecuencia, habida cuenta que Uruguay aún no es parte del citado Convenio, no existe experiencia en la aplicación del mismo.

14. De los Estados que han enviado información, sólo tres de ellos firmaron el Convenio de Montreal (Brasil, Chile y Uruguay), pero ninguno lo ha ratificado todavía, por lo que, tal como lo expresan, no pueden dar a conocer ninguna experiencia sobre su aplicación.

15. Se tiene conocimiento que, de los Estados miembros, sólo han ratificado dicho Convenio Colombia, México, Panamá, Paraguay y Perú; por lo que sería conveniente que, aprovechando la presente reunión, los Expertos den a conocer sobre las experiencias en la aplicación del citado Convenio en sus respectivos países.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

16. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la información presentada, intercambiar criterios y sugerir al Comité Ejecutivo las medidas que estime pertinente para mejorar los índices de ratificación.

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CLAC CON RESPECTO A
LA NOTIFICACIÓN DE FIRMAS, RATIFICACIONES O ADHESIONES A LOS
INSTRUMENTOS DE DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL AL 30/06/2003**

(Fuente : **Adjunto A** de la Carta del Secretario General de la OACI a los Estados contratantes LE 3/40-03/68, del 25 de julio de 2003)

INSTRUMENTO	ESTADO	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	F	X	X	X	X	X		X	F
Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991.		X	X	X	X	X	F	F	X	X	X	X	F		X	F	X		X		X	
Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999.			F	F	F	F	X	F	F					F	X		X	X	X	F	F	
* Artículo 3 bis , firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X			X	
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 21 de junio de 1961.		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
* Artículo 50 a) , firmado en New York el 12 de marzo de 1971.		X	X		X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X				X	
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974.		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X
* Artículo 50 a) , firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990.		X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X		X	X	X		X	
* Artículo 56 , firmado en Viena el 7 de julio de 1971.		X	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X

INSTRUMENTO	ESTADO	A R G	A R U	B O L	B R A	C H I	C O L	C R I	C U B	E C U	E S A	G U A	H O N	J A M	M E X	N I C	P A N	P A R	P E R	R D O	U R U	V E N
* Artículo 56, firmado en Montreal el 6 de octubre de 1989.		X	X		X	X			X	X		X		X	X		X		X		X	
* Artículo 83bis, firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X
Convenio relativo al reconocimiento internacional de derechos sobre aeronaves, firmado en Ginebra el 19 de junio de 1948.		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X
Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil. Firmado en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001.						F			F					F			X					
Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, firmado en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001.						F			F					F			X					

LEYENDA:

ARG = ARGENTINA	ARU = ARUBA	BOL = BOLIVIA	BRA = BRASIL	CHI = CHILE	COL = COLOMBIA	CRI = COSTA RICA
CUB = CUBA	ECU = ECUADOR	ESA = EL SALVADOR	GUA = GUATEMALA	HON = HONDURAS	JAM = JAMAICA	MEX = MÉXICO
NIC = NICARAGUA	PAN = PANAMÁ	PAR = PARAGUAY	PER = PERÚ	RDO = REP. DOMINICANA		URU = URUGUAY
VEN = VENEZUELA	F = Firmado	X = Firma / Ratificación / Adhesión			(*) Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional	